



ORDENANZA METROPOLITANA No.

0097

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. **IC-2003-331** de agosto 12 del 2003 de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, y;

CONSIDERANDO:

Que, existen controversias entre Ligas Parroquiales y Barriales, Comités Pro-Mejoras, Juntas Parroquiales y Organizaciones de la comunidad, respecto a la administración y uso múltiple de áreas recreativas y deportivas que en la mayoría de casos están a cargo de las organizaciones mencionadas a través de comodatos celebrados con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, es conveniente que el Concejo Metropolitano autorice la celebración de convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas y deportivas, a las que tengan acceso todos los moradores del sector donde se encuentran ubicadas y recíprocamente comprometer a éstas a su buen uso, cuidado y mantenimiento; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE INCORPORA AL CAPÍTULO V DE LOS BIENES MUNICIPALES, EN LA SECCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL LOS "CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE LAS ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0097

Art. 1.- Incorporárase luego del Art. 1.312 del Código Municipal, los siguientes artículos innumerados:

Art.....: El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de **CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS Y DEPORTIVAS DEL DISTRITO METROPOLITANO**, conjuntamente suscritos con: Ligas Parroquiales, Barriales, Comités promejoras, Juntas Parroquiales y Organizaciones de la comunidad, conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva.

Cuando se trate de áreas deportivas suscribirá también estos convenios la Dirección Metropolitana de Deportes.

Art.....: El plazo de los convenios de administración y uso múltiple de las áreas recreativas y deportivas no podrá exceder de cinco años, el cual podrá ser renovado o no, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en la presente Ordenanza.

Art.....: Previa a la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de Areas Recreativas y Deportivas se requerirá que los beneficiarios presenten una solicitud ante la Administración Zonal correspondiente. Con la solicitud se deberá acreditar la personería jurídica, la representación legal y/o representación o nombramiento de la organización a la que pertenece, documentos que se adjuntará al pedido.

Art.: La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, previo a emitir su informe, conocerá el informe de la Administración Zonal, mismo que se elaborará en



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0097

coordinación con la Dirección Metropolitana de Deportes, la Unidad de Gestión de la Propiedad Municipal y Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros, este informe técnico, determinará los linderos, superficie, ubicación, estado actual del área recreativa o deportiva, evaluación del proyecto a desarrollarse en forma detallada, el financiamiento presentado por los interesados y la factibilidad de celebrar o no el convenio. La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos de considerarlo necesario solicitará también informe legal a la Procuraduría Metropolitana.

La Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, luego de analizada la solicitud, emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, quien autorizará la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Areas Recreativas y Deportivas.

Art....: La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, quien llevará un registro de los mismos y remitirá una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Unidad de Gestión de la Propiedad Municipal, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Avalúos y Catastros.

El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizado el área recreativa o deportiva, con quien se suscribirá el mismo.

Art....: Los espacios recreativos y deportivos que se entreguen mediante el Convenio de Administración y Uso



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0097

Múltiple de las Areas Recreativas y Deportivas no podrán ser destinados o utilizados en propósitos diferentes al acordado en el convenio.

En caso de mal uso y/o deterioro de las instalaciones entregadas o incumplimiento de lo estipulado en el Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Areas Recreativas y Deportivas, la Administración Zonal respectiva informará de este particular a la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos para que se adopten los correctivos del caso o se de por terminado el convenio.

Art....: De existir controversias en la administración y uso de las áreas recreacionales y deportivas, la Administración Zonal correspondiente las pondrá en consideración de la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos, quien elevará su dictamen para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

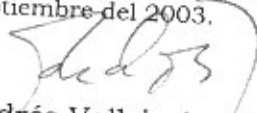
Art. 2.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: La Comisión de Planificación y Nomenclatura y la Comisión de Legislación del Concejo Metropolitano, elaborarán un Reglamento para la aplicación de la presente Ordenanza.

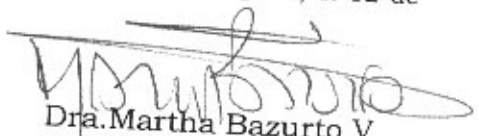
Art. 3.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0097


Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de septiembre del 2003.


Andrés Vallejo Arcos
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
DE QUITO


Dra. Martha Bazarro V.
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
QUITO

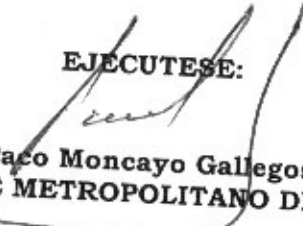
CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 28 de agosto y 12 de septiembre del 2003.- Quito, 15 de septiembre del 2003.

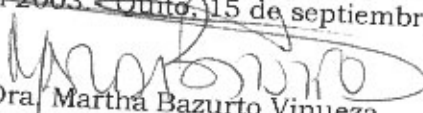

Dra. Martha Bazarro Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDIA DEL DISTRITO.- Quito, 15 de septiembre del 2003.

EJECUTESE:


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Gral.(r) Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito el 15 de septiembre del 2003.- Quito, 15 de septiembre del 2003.


Dra. Martha Bazarro Vinueza
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO